

de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 8-01 que eleva el Distrito Municipal de San Gregorio de Nigua, del Municipio de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre, a la categoría de Municipio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 8-01

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal San Gregorio de Nigua, del Municipio de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre, evidencia un notable desarrollo social, económico, cultural, político y demográfico, con más de 25,000 habitantes y dispone de acueducto multiuso, servicio de energía eléctrica, juzgado de paz, edificio de oficinas públicas, centros comunales, proyecto habitacional, parque de recreación y canchas deportivas.

CONSIDERANDO: Que San Gregorio de Nigua, cuenta con centros educativos que imparten los niveles inicial, básico, medio y el subsistema de educación para adultos, así como centros de salud públicos y privados, urbanos y rurales.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de San Gregorio de Nigua tiene, además, instalaciones industriales y establecimientos comerciales diversos.

CONSIDERANDO: Que San Gregorio de Nigua es una de las comunidades más antiguas del país, lo cual se evidencia en las ruinas de los ingenios y en una capilla de la época colonial.

VISTAS las Leyes Nos.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y 65-88, del 17 de septiembre de 1988, que eleva la Sección de San Gregorio de Nigua, perteneciente al Municipio de San Cristóbal, a la categoría de Distrito Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- El Distrito Municipal San Gregorio de Nigua, del Municipio de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio y estará formado por las siguientes secciones y parajes:

- Sección Boca de Nigua, con sus parajes San Nicolás y Los Fructuosos.
- Sección Najayo Abajo, con sus parajes Hato Viejo, Los Almaceyes, Carlos Pinto, El Cruce y Cañada Andrés.
- Sección Malpáez, con sus parajes La Canela y Los Cajules.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Junta Central Electoral y la Oficina Nacional de Estadísticas, quedan encargadas de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinócrata Pérez Pérez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 9-01 que ratifica los nombramientos de los señores José del Carmen Marcano, como Presidente de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), y Víctor Perdomo, Nazim Alemany, Raquel Peña de Antuña y Gabriel del Río, como miembros de dicha comisión.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 9-01

VISTO el Artículo 4 de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997.